



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0007-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 01 de febrero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 179742-2020, tramitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, sobre aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH y Propuesta de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de la infraestructura hidráulica;



Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece, entre otros; que los operadores de infraestructura hidráulica pública son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; asimismo, el numeral 91.1 del artículo 191° establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, siendo modificado mediante Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, en el que se establecen los lineamientos para la formulación y aprobación de diversos instrumentos técnicos, entre otros, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica. Precizando en el numeral 25.1 del artículo 25° que, el precitado Plan es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante un año, el operador para prestar el servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la ANA; asimismo mediante la Resolución Jefatural N° 174-2020-ANA, en el artículo 1° señala que, el POMDIH es presentado hasta el 15 de diciembre del 2020.

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA señala que; las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitores y Gestión de Aguas Subterráneas" disponible en la dirección Web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, mediante Oficio N° 231-2020-JUSHN del 12 de diciembre del 2020, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña (en adelante, la recurrente), remite el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica 2021 - POMDIH 2021 y la propuesta de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor 2021 para su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 012-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FWBL esta Administración Local de Agua, luego de la evaluación de la documentación adjunta por la recurrente, concluye que:

- Ha cumplido con presentar la formulación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica en el contexto la Resolución Jefatural N° 254-2019-ANA y de acuerdo a los formatos establecidos en el Anexo D de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA.
- Ha formulado su POMDIH 2021 con un presupuesto total de de tres millones quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta con 87/100 soles (S/ 3 504 840,87) y se encuentra desagregado por actividades.
- La Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, en su artículo 3°, menciona que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" - SICTA, dicha herramienta ha sido utilizada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña para la presentación de su propuesta de tarifa, la misma que para el año 2021 corresponde a una tarifa de forma diferenciada por cada subsector hidráulico, siendo los valores propuestos de 0,01377 S/. x m³ (soles por metro cúbico), para la Comisión de Usuarios Cushipampa; de 0,01378 S/. x m³ (soles por metro cúbico), para la Comisión de Usuarios Macash; de 0,01373 S/. x m³ (soles por metro cúbico), para la Comisión de Usuarios Monte Común Mishan Virahuanca; de 0,01383 S/. x m³ (soles por metro cúbico), para la Comisión de Usuarios Nepeña – agua de río Nepeña; de 0,02921 S/. x m³ (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Nepeña – agua de trasvase río Santa; de 0,01372 S/. x m³ (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Larea; de 0,01386 S/. x m³ (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Pocos; de 0,01400 S/. x m³ (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Salitre; de 0,01397 S/. x m³ (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Jimbe parte Baja; de 0,01366 S/. x m³ (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Jimbe parte Alta; de 0,01399 S/. x m³ (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Colcap; de 0,01268 S/. x m³ (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Nepeña – agua Residual.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña como operador de infraestructura hidráulica debe cumplir con presentar de manera trimestral a esta Administración Local de Agua el avance físico y financiero según formato anexo D-3, contenido en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, Resolución Jefatural N° 254-2019-ANA y Resolución Jefatural N° 174-2020-ANA. Asimismo, en el artículo 27° del presente marco normativo también establece que para los Operadores de Infraestructura Hidráulica Menor dicho avance deberá tener la aprobación del Consejo Directivo. Su incumplimiento dará origen al procedimiento administrativo sancionador que corresponda;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0007-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal I) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH 2021, del ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y según el siguiente detalle:

Junta de Usuarios	Comisión de Usuarios	Tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME (S/. X m ³)
Sector Hidráulico Nepeña	Cushipampa	0,01377
	Macash	0,01378
	Monte Común M.V.	0,01373
	Nepeña (agua rio Nepeña)	0,01383
	Nepeña (agua trasvase rio Santa)	0,02921
	Larea	0,01372
	Pocos	0,01386
	Salitre	0,01400
	Jimbe (parte baja)	0,01397
	Jimbe (parte alta)	0,01366
	Colcap	0,01399
	Nepeña (agua residual)	0,01268

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor- TUIHME año 2021, del ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y según el siguiente detalle:

Rubros		Presupuesto 2021	Financiamiento (S/.)	
			Tarifa 2021	Tarifas atrasadas
1	Operación de la infraestructura hidráulica	1 281 181,45	1 281 181,45	
2	Mantenimiento de la infraestructura hidráulica	548 934,57	234 732,18	3142 02,39
3	Desarrollo de la infraestructura hidráulica	677 083,51	220 013,67	457069,84
4	Gestión administrativa para la prestación de servicio	834 428,57	834 428,57	
5	Conservación y protección de los recursos hídricos	62 971,26	62 971,26	
6	Prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente.	21 550,14	7 550,14	14 000,00
7	Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua.	78 691,37	78 691,37	
Total		3 504 840,87	2 719 568,64	785 272,23

ARTICULO TERCERO.- Disponer que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, como operador de infraestructura hidráulica cumpla con presentar de manera trimestral a esta Administración Local de Agua el avance físico y financiero según formato anexo D-3, contenido en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, Resolución Jefatural N° 254-2019-ANA y Resolución Jefatural N° 174-2020-ANA el mismo que deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo. Sus incumplimientos dan origen al procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

ARTICULO CUARTO. - Disponer la emisión del Formato del Recibo Único por el Uso del Agua para el año 2021, en el que se consignaran de manera desagregada los importes de Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor y/o Menor, según corresponda, los aportes voluntarios debidamente aprobados, así como el auto gravamen para la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú que deben cancelar los usuarios finales.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, ejecute las acciones administrativas que como operador de infraestructura hidráulica le confiere la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, a fin de garantizar el pago oportuno del recibo único por el uso del agua por parte de los usuarios haciendo usos de las facultades conferidas por la ley para efectuar cortes del servicio de agua, en caso de incumplimiento de pago.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

